

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.110 · 1973

LEY 8110

Boletín Oficial, 19 de noviembre de 1973 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8110

LEY 8110

Dejando sin efecto el Convenio celebrado con la Municipalidad de Berisso.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Facúltase al Poder Ejecutivo a dejar sin efecto en todas sus partes, el Convenio celebrado entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berisso, mediante el cual la Comuna asumía la obligación de satisfacer el cincuenta por ciento (50%) de las erogaciones realizadas para la ejecución de la obra "Desagües Pluviales en la ciudad de Berisso, IV Etapa".

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo en su caso se hará cargo de la totalidad de los gastos devengados por la ejecución de la obra mencionada, realizada en la ciudad y Partido de Berisso.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se atenderá con las partidas específicas previstas en el Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 8110. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).